



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2013  
ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la misma ley, se hace constar que el **plazo legal de cinco días hábiles** previsto para impugnar el auto de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto, **transcurrió del dos al ocho de diciembre de dos mil catorce**, pues el proveído en cuestión fue notificado a las partes el veintiocho de noviembre de dicho año y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el primero de diciembre, descontando los días veintinueve y treinta de noviembre, así como seis y siete de diciembre, todos de la anualidad indicada, que corresponden a sábados y domingos, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil quince.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que el proveído de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto, no fue impugnado en el plazo establecido en el artículo 52<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 50<sup>2</sup> de la normativa citada, archívese el **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Notifíquese. Por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

<sup>1</sup>Artículo 52. El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.

<sup>2</sup>Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.